



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

ACTA NÚMERO CTSO/003/2026

SESIÓN ORDINARIA

--- En la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, siendo las 08:00 ocho horas del día 23 veintitrés de marzo de 2026 dos mil veintiséis, constituidos en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, ubicada en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Edificio número 2, planta alta; a efecto de celebrar Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto por los Capítulos II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los integrantes del Comité de Transparencia, cuyos nombres y cargos se indican a continuación: DOCTORA NIDIA YUNIBA BRUN CORONA Secretaria General, DOCTORA ELIZABETH CASTILLO CABRERA Secretaria de Administración y Finanzas, DOCTORA MARÍA DEL CARMEN MONARRES ALDERETE Contralora General, DOCTORA NANCY GUADALUPE DOMÍNGUEZ LIZÁRRAGA Coordinadora General de Planeación y Desarrollo, LICENCIADO ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS Director de Asuntos Jurídicos.-----

--- La DOCTORA NIDIA YUNIBA BRUN CORONA, SECRETARIA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA da la bienvenida y efectúa el pase de lista a los asistentes a la presente sesión ordinaria y habiéndose verificado la existencia de quórum legal, se procede a dar por instalada la sesión, con la asistencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia. Procediendo a continuación a someter a consideración de los asistentes el Orden del Día propuesto. -----

----- Orden del Día -----



---1. Dar cumplimiento a resolución recaída en recurso de revisión; **RAI 626/25-2**, relativo a solicitud de información con número de folio **230486500017825**. -----

--- 2. Asuntos Generales.-----

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

--- Los miembros del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad de votos el orden del día propuesto, por lo que se procede al estudio de los temas puestos a consideración:-----

--- Punto 1.- -----

---- **A. ANTECEDENTES:**

Material de la solicitud

Por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información con número de folio **230486500017825**; que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito información detallada respecto si la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) ha otorgado desde el año 2018 a la fecha, algún tipo de compensación, salario, apoyo económico, beca, subsidio, aportación, ayuda en especie, recurso material, financiero o logístico a: La federación de estudiantes de la UAS (FEUAS), como organización estudiantil. Cualquier miembro, representante, dirigente o colaborador de la FEUAS, ya sea por su participación en dicha federación o por algún cargo asociado a actividades estudiantiles. Solicito que la información, en caso de existir, incluya: Nombre del beneficiario u organización. Cargo o relación con la FEUAS. Tipo de apoyo o compensación otorgada. Monto total y desglosado. Fecha(s) de entrega. Unidad administrativa que autorizo o gestiono el recurso. Fundamento normativo o motivo del otorgamiento.”

Respuesta.

El sujeto obligado a través de la Secretaria de Administración y Finanzas dio respuesta señalando que:

“La federación de estudiantes de la UAS (FEUAS) como organización estudiantil

@



no se le tiene presupuesto destinado alguno, ni a los miembros de ella por su participación en la misma”.

Efectos de la resolución:

La solicitud de información con número de folio **230486500017825**, originó el recurso de revisión número **RRAI 626/25-2**, en el cual recayó resolución de **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**; en la que se ordena a la Universidad a: *“Proporcione la resolución del comité de transparencia debidamente fundada y motivada en la que determine su formal inexistencia, de conformidad con los artículos 66 fracción II, 142, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Sinaloa, a efecto de ser proporcionada en vía de cumplimiento, que deberá de contener lo siguiente:*

1. *Los elementos mínimos que permitían al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.*
2. *Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión de la información”.*

C. CONSIDERACIONES

--- I. **Competencia.** El Comité de Transparencia de la Universidad, es el máximo órgano en materia de transparencia, tal como lo estipula el Capítulo I, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por lo que tiene la competencia legal, y se determina conocer, analizar y resolver del asunto que hoy nos ocupa. -----

----- II. Análisis.

Análisis. Para determinar si se confirma o no la existencia de la información, se tiene presente que el acceso a la información pública, comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de



los sujetos obligados, el documentar todo lo relativo a estas, presume su existencia.

Claramente, dicha existencia se encuentra condicionada a una disposición legal, que delimite las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados.

Ahora bien, del estudio, a la materia de la solicitud, además de la respuesta del sujeto obligado, sumado a los ordenado por el órgano garante, este Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes;

Que la información solicitada no versa sobre una unidad académica ni unidad organizacional que conformen la estructura orgánica de la universidad.

Que la FEUAS como se dio respuesta, no cuenta con presupuesto asignado.

Se somete *declarar como inexistente* la información materia del recurso de revisión; **626/25-2**, en el entendido que como resultado que la FEUAS no forma parte de la estructura orgánica, no cuenta con un presupuesto asignado, por lo tanto, la información solicitada es inexistente, y su localización no es posible en las bases de información y no se cuenta con un documento ad hoc, que permita atender lo planteado en la solicitud; además, tampoco se está en el supuesto de procesar la información, ni generar un documento especial para atender la solicitud, por no contar con un registro específico con los términos solicitados que permita identificar o localizar la información, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, así como tampoco se está en los supuestos del artículo 142¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

¹ Artículo 142. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el Comité de Transparencia:

- I. Analizara el caso y tomara las medidas necesarias para el caso y tomara las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución de confirme la inexistencia del documento; y,
- III. Ordenara siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expondrá de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejercicio dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia



--- **D.- RESOLUCIÓN**

--- Una vez que se ha procedido al análisis y valoración de la información y documentación puesta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, de manera fundada y motivada, por unanimidad votan a favor y se toman los siguientes acuerdos:-----

----- **ACUERDOS** -----

--- **PRIMERO.** Se declara como inexistente la información solicitada, en los términos señalados en la presente resolución.-----

--- **SEGUNDO.** Se instruye al titular de la Coordinación General de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Sinaloa, para que realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.-----

--- No habiendo asuntos generales que tratar, se da por terminada la Sesión Ordinaria número CTS0/003/2026. -----

--- La Presidenta del Comité de Transparencia agradece la asistencia de los participantes y da por concluida la sesión siendo las 08:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio. -----

--- Así lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en lugar y fecha ya precisados, suscribiendo al margen y al calce del acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria número CTS0/002/2026, quienes en ella intervinieron.-----

DRA. NIDIA YUNIBA BRÚN CORONA
SECRETARIA GENERAL, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DRA. ELIZABETH CASTILLO CABRERA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MARÍA DEL CARMEN MONARRES ALDERETE
CONTRALORA GENERAL, VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DRA. NANCY GUADALUPE DOMÍNGUEZ LIZÁRRAGA
COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CTS0/003/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026-----